



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 10 – 2008-MPH-BCA



POR CUANTO:



El Consejo Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en Sesión Ordinaria de Consejo Nº 09 de Fecha 30 de Abril del año 2008; ha visto, analizado y debatido los informes sobre "la crianza clandestina de cerdos en el cercado de la ciudad de Bambamarca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, Que, son funciones de la Municipalidad en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como también normar y controlar la higiene y salubridad de las viviendas, calles, y lugares públicos conforme a lo establecido en el Artículo 80°, inciso 2.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el Artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades indica crear, modificar, suprimir, o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Artículo 71° Título Cuarto del Código Sanitario del Perú Ley Nº 17505 establece que El daño causado por los animales, por la transmisión de la zoonosis, es de absoluta responsabilidad de su propietario, cuando se trate de doméstico o domesticado. El hecho, causante del daño, motiva la pérdida de la propiedad sobre el animal, del que dispondrá la Autoridad de Salud en la forma que más convenga a la defensa de la salud humana, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal del propietario;

Que, el Artículo 72° de la citada Ley establece que la Autoridad de Salud tiene la libre disposición de todos los animales domésticos o domesticados, sin dueño o abandonados, aunque no causen daño inmediato a la salud humana, por el riesgo potencial que representan. Así mismo, el Artículo 75° de la indicada Ley establece que la Autoridad de Salud tiene la libre disposición de los animales domésticos criados y alimentados en medios y en la forma que constituyan peligro para la salud pública.

Que, el Artículo 15° Crianza de porcinos del Decreto Supremo Nº 007-98-SA señala que se prohíbe la alimentación de ganado porcino con restos de alimentos provenientes de la basura y de áreas infectocontagiosas de los hospitales. Queda prohibida la crianza de porcinos a campo abierto para evitar que se alimenten con basura y/o materia fecal. Los animales criados en condiciones insalubres serán objeto de decomiso y destino final por la autoridad municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, últimamente se viene proliferando la crianza de cerdos en algunas viviendas dentro del cercado de la ciudad de Bambamarca, sin que los propietarios de dichos animales dispongan de un buen lugar para su crianza afectando y poniendo en riesgo la salud de la población en general, por lo que el Honorable Consejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, debe poner coto a dicha proliferación que pudiera generar enfermedades y/o epidemias en contra de la salud de la población;

Que, de conformidad con el Artículo 143° del Decreto Ley 17505, concordante con los Artículos 40° y 42° de la Ley 27972 y la Ley General de Salud N° 26842 – Capitulo VIII;

Con las facultades contenidas en el artículo 40° de la Ley de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los miembros del Consejo Municipal Provincial, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

QUE, ERRADICA LA CRIANZA CLANDESTINA DE CERDOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE BAMBAMARCA

ARTICULO PRIMERO.- BASE LEGAL:

Constitución Política del Perú.

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792.

Decreto Supremo N° 007-98-SA.- sobre la Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Código Sanitario del Perú Ley N° 17505.

Ley General de Salud N° 26842.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer conjuntamente con los responsables de Salud Ambiental del Hospital de Bambamarca y con el apoyo de Fuerza Pública y la Fiscalía, la erradicación y la crianza clandestina de cerdos dentro del cercado de la ciudad de Bambamarca.

ARTICULO TERCERO.- Capturar, internar y eliminar, a los cerdos que se encuentren deambulando por la ciudad. Así mismo capturar a los cerdos que estén siendo criados dentro de las viviendas que conforman el cercado de la ciudad de Bambamarca, por poner en serio peligro la salud de la población al ser generadores de enfermedades y epidemias.

ARTÍCULO CUARTO.- Incluir en RAS (Reglamento de Amonestaciones y Sanciones), la siguiente infracción: multar a los propietarios que trasguedan lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente ordenanza con el 2% de la UIT vigente por animal capturado, acción que deberá efectivizar en un plazo no mayor de 72 horas por los propietarios interesados en recuperar sus animales, los cuales serán conducidos fuera de la ciudad para su crianza; debiendo cumplir con el pago de la respectiva multa. De lo contrario, los animales confiscados serán sacrificados sin perjuicio alguno para esta entidad edil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTICULO QUINTO.- Los animales serán internados en el Camal Municipal de Bambamarca para ser inspeccionados por funcionarios de SENASA, DIGESA y de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para la certificación de la calidad de la carcasa de los porcinos, los mismos que pasado el plazo de recuperación del animal serán sacrificados y distribuidos al CRASS Bambamarca y organizaciones benéficas.

ARTICULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Tributación y Servicios, Policía Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento y demás oficinas conexas, Comités Vecinales de Vigilancia Ciudadana y otros entes particulares, en coordinación con los responsables de Salud Ambiental del Hospital de Bambamarca, SENASA y con el apoyo de Fuerza Pública y la Fiscalía.

ARTICULO SETIMO.- Déjese sin efecto todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 05 Días del mes Mayo del año dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES
ALCALDE